



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **15 de marzo de 2023**

VISTO el Expediente N° MPA-9082-2023 del registro de esta Gobernación; la Ley Provincial N° 1279 y su modificatoria, Ley Provincial N° 1401, y el Decreto Provincial N° 1162/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Provincial N° 1279, modificada a través de la Ley Provincial N° 1401, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhirió a la Ley Nacional N° 25.856 de Producción de Software, Ley Nacional N° 25.922 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.692, de Promoción de la Industria del Software, y a la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria, Ley Nacional N° 27.570, de creación del Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento.

Que a través del artículo 2° de la Ley Provincial N° 1279 se creó el “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento”, al que podrán adherirse aquellas personas humanas o jurídicas con inscripción vigente en el “Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento”.

Que los artículos 3° y 7° de la Ley Provincial N° 1279 prevén un tratamiento fiscal diferenciado para los beneficiarios del “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento”.

Que el esquema normativo antes citado tiene por finalidad establecer un régimen integral que desde el territorio fueguino contemple la incubación, el desarrollo, la comercialización y exportación de software, así como la creación, diseño, producción e implementación de productos y servicios y su documentación asociada, promoviendo especialmente aquellos rubros detallados en el artículo 2° de la Ley Nacional N° 27.506.

Que la Economía del Conocimiento se ha desarrollado en mayor medida en territorios que promovieron el diseño de políticas públicas que fomentan la innovación, el espíritu empresarial, la coordinación interinstitucional y la inversión en educación, investigación y desarrollo.

Que nuestra Provincia no debe ser ajena a esta dinámica, atento a la imperiosa necesidad de generar nuevos puestos de trabajo en torno a sectores que amplíen la matriz productiva existente, sobre la base del aprovechamiento de las capacidades construidas en nuestra comunidad, de manera ambientalmente sustentable y minimizando los costos que

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

pudieran derivar de las condiciones geográficas especiales que condicionan el desarrollo de nuestro territorio.

Que, en esta instancia, corresponde definir aspectos operativos vinculados al funcionamiento del mencionado “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento”.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Leyes Provinciales N° 1301, artículo 16, N° 1400, artículo 3°, y N° 1279, artículo 2° y siguientes, y los Decretos Provinciales N° 4494/19 y N° 1162/22.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Instrumentar el “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento”, creado por artículo 2° de la Ley Provincial N° 1279.

ARTÍCULO 2°.- El “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento” contiene los siguientes beneficios fiscales:

1. Estabilidad fiscal, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 1279 y la normativa complementaria.
2. Exención del pago de Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 7° de la Ley Provincial N° 1279 y la normativa complementaria.
3. Dedución de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1279 y la normativa complementaria.

ARTÍCULO 3°.- Podrán ser beneficiarios del “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento” aquellas personas humanas o jurídicas que, estando inscriptas en el “Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento”, cumplan alguno de los siguientes criterios:

a. Desarrollen como actividad principal en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, alguna de las actividades detalladas a continuación, según códigos definidos en el ANEXO I de la Ley provincial N° 1340:

...///3



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...3

Código	Descripción	Incluye	Excluye
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	Incluye el desarrollo y puesta a punto de productos de software y los servicios conexos al desarrollo como ser: Los servicios de análisis y resolución de las necesidades y problemas de los usuarios referidos a los programas informáticos. Los servicios de: - asesoramiento - creación - documentación - edición - producción - suministro de programas, aplicaciones, incluidos los servicios de mantenimiento y otros servicios de apoyo, como la asistencia en las instalaciones y la capacitación. Los servicios de realización de estudios de viabilidad de la implantación de un sistema.	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (182000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (474010). El procesamiento de datos hechos a medida (631110). Los servicios de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (620300). Los servicios de enseñanza prestados por institutos (854920).
620102	Desarrollo de productos de software específicos	Productos y servicios de software, existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen efectivamente a actividades como "e-learning", marketing interactivo, "e-commerce", Servicio de Provisión de Aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información, y otros, siempre que se encuentren formando parte integrante de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma.	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (182000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (474010). El procesamiento de datos hechos a medida (631110). Los servicios de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (620300). Los servicios de enseñanza prestados por institutos (854920).
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	Desarrollo y puesta a punto de software embebido o insertado en procesadores, utilizados en bienes y sistemas de diversa índole, tales como consolas para multimedios, equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistema de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control.	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (182000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (474010). El procesamiento de datos hechos a medida (631110). Los servicios de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (620300). Los servicios de enseñanza prestados por institutos (854920).
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	Los servicios de análisis y resolución de las necesidades y problemas de los usuarios referidos a los programas informáticos. Los servicios de: - asesoramiento - creación - documentación - edición - producción - suministro de programas, aplicaciones, incluidos los servicios de mantenimiento y otros servicios de apoyo, como la asistencia en las instalaciones y la capacitación. Los servicios de realización de estudios de viabilidad de la implantación de un sistema. La elaboración de las especificaciones para el diseño de una base de datos. Los servicios de diseño de bases de datos. Los servicios de diseño de páginas web. Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software.	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (182000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (474010). El procesamiento de datos hechos a medida (631110). Los servicios de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (620300). Los servicios de enseñanza prestados por institutos (854920).

...///4



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...4

A los fines de identificar la actividad principal, las empresas que tuvieran registradas en la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) actividades no promovidas y promovidas, de acuerdo a la tabla precedente, deberán demostrar a través de una certificación contable o declaración jurada anual de ingresos brutos, que la facturación en la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur por las actividades promovidas superó el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su facturación total, en el último ejercicio económico cerrado.

Para aquellas empresas recientemente inscriptas en la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF), que no hubieran aún cerrado su primer ejercicio económico en la provincia, se considerará como actividad principal aquella declarada como tal ante dicho organismo.

b. Estén inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional 27.506, desarrollando sus actividades en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quedando comprendidos todos los códigos de actividad alcanzados por el Régimen Nacional.

ARTÍCULO 4°.- El acceso al “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento” se materializará a través de la emisión de un acto administrativo que incorpore al beneficiario al Régimen y un “Certificado de Beneficiario”, que deberá incluir la identificación de los códigos de actividad que se encuentran alcanzados por el beneficio. Dicho “Certificado de Beneficiario” mantendrá su vigencia por el mismo plazo que la inscripción en el citado “Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento” y será renovado conjuntamente con el mismo.

El beneficiario del “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento” deberá informar cualquier cambio respecto de las condiciones que dieron origen al otorgamiento del beneficio dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho.

Los beneficios detallados en el artículo 7° de la Ley Provincial 1279 se reconocen por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la notificación del “Certificado de Beneficiario”.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Industria y Promoción Económica será la encargada de la gestión del presente Régimen, facultándola para el dictado de los actos administrativos que estime necesarios para la implementación. Asimismo, será la encargada de realizar las tareas de contralor del Régimen, de conformidad a las pautas dispuestas por el artículo 12 de la Ley Provincial N° 1279 y el Decreto N° 1162/22.

ARTÍCULO 6°.- A los fines de acceder a la exención prevista en el último párrafo del artículo 7° de la Ley Provincial N° 1279, los beneficiarios del “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento” deberán presentar ante el Ministerio de Producción y Ambiente la

...//5



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...5

Nota - Formulario de solicitud de exención del pago del Impuesto de Sellos, obrante como punto B) del Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 7°.- A los fines de acceder a la deducción prevista en el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1279, los beneficiarios del “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento” deberán acreditar ante el Ministerio de Producción y Ambiente la realización de actividades de formación y capacitación.

Solo podrán computarse aquellas actividades de formación o capacitación dirigidas a residentes en la Provincia de Tierra Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, bajo modalidades virtuales, presenciales o mixtas. Si se tratase de actividades de formación abiertas a un público más amplio, sólo se reconocerán los gastos asociados a residentes en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Únicamente se computarán como válidas aquellas actividades de formación o capacitación orientadas a alguna de las siguientes temáticas:

- Programación web full stack
- Experiencia de usuario
- Diseño autiovisual
- Animación audiovisual
- Gestión en tecnologías de la información
- Capacitación en idioma técnico orientado al sector informático
- Otras temáticas similares vinculadas al sector de software y servicios informáticos, que deberán ser evaluadas y validadas por la Subsecretaría de Promoción Económica y Nuevas Tecnologías.

A los efectos de determinar el monto deducible, se considerarán únicamente los gastos en honorarios del capacitador, los gastos de inscripción (matrícula y/o cuotas) y los gastos de certificación, si los hubiera.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la deducción de gastos de capacitación de la base imponible de Ingresos Brutos, se aplicará luego de la notificación al contribuyente del acto administrativo de aprobación, en la próxima DDJJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. El acto de aprobación de los gastos, deberá ser comunicado a la Agencia de Recaudación Fuegoína. El contribuyente deberá conservar toda documentación que acredite fehacientemente el gasto de capacitación por el término de la prescripción.

ARTÍCULO 9°.- Aprobar la “Nota - Formulario de Solicitud de acceso al Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento”, la “Nota - Formulario de Solicitud de Exención del pago del Impuesto de Sellos”, la “Nota - Formulario de Solicitud de Deducción de Gastos de

...//6



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...6

Capacitación de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, el “Procedimiento para la incorporación al Régimen Provincial de la Economía del Conocimiento”, el “Procedimiento para la Exención del pago del Impuesto de Sellos”, y el “Procedimiento para la Solicitud de Deducción de Gastos de Capacitación de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, los que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 10.- Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 229 /23.-**

Tec. Sonia E. CASTIGLIONE  
MINISTRA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

CASTIGLIONE Sonia  
Elizabeth  
2023.03.15 17:36:07  
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

### **ANEXO I - RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 229 /23.-**

#### **A) Nota - Formulario de Solicitud de acceso al “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento”**

La Nota – Formulario y la documentación que se detallan a continuación deberán ser remitidas debidamente firmadas en forma ológrafa o digital a la siguiente dirección de correo electrónico: [ekonomiadelconocimiento.tdf@gmail.com](mailto:ekonomiadelconocimiento.tdf@gmail.com)

o, de manera presencial, por Mesa de Entradas de la Secretaría de Industria y Promoción Económica.

Nota – Formulario:

Lugar y fecha, \_\_\_\_\_

#### **Ministerio de Producción y Ambiente**

Quien suscribe, en el carácter de titular/apoderado de la firma \_\_\_\_\_, CUIT N° \_\_\_\_\_, con inscripción vigente en el “Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento”, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a efectos de solicitar el acceso al “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento”, según los datos y la información que a continuación se detallan, los que revisten el carácter de declaración jurada:

Datos del solicitante:

Nombre y Apellido o Razón Social (según corresponda)	
CUIT N°	
Número de certificado de inscripción al Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento	
Actividades que realiza en la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, alcanzadas por el presente Régimen, conforme artículo 3° de la Resolución M.P.yA. N° 229/23.	- - -
La empresa se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento	● SI ● NO

Documentación a presentar:

- a) Las empresas NO inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento:
  - Certificación contable o declaración jurada anual de Ingresos Brutos, que demuestre que las actividades no promovidas no superan el 50% de la facturación anual de la empresa.
  - Documentación que acredite la condición de apoderado, sólo si no estuviera ya acreditada dicha condición ante el Registro Provincial.
  
- b) Las empresas inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento:



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- Documentación que acredite la condición de apoderado, sólo si no estuviera ya acreditada dicha condición ante el Registro Provincial.

Nota: los beneficiarios deberán informar si hubieran modificaciones que alteren los parámetros que definen la actividad principal o en la condición de beneficiario del Régimen Nacional de la Economía del Conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho.

Firma (ológrafa o digital):

Aclaración:

DNI:

### **B) Nota - Formulario de Solicitud de Exención del pago del Impuesto de Sellos – Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento**

La Nota – Formulario y la documentación que se detalla a continuación deberá ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: [economiadelconocimiento.tdf@gmail.com](mailto:economiadelconocimiento.tdf@gmail.com); o, de manera presencial, por Mesa de Entradas de la Secretaría de Industria y Promoción Económica.

Nota – Formulario:

Lugar y fecha, \_\_\_\_\_

#### **Ministerio de Producción y Ambiente**

Quien suscribe, en el carácter de titular/apoderado de la firma \_\_\_\_\_, CUIT N° \_\_\_\_\_, beneficiaria del “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento”, solicita tenga a bien evaluar la exención del pago del Impuesto de Sellos respecto al documento que seguidamente se detalla:

Tipo de instrumento:

Relación con la actividad promovida (deberá existir una relación directa entre el instrumento a suscribir y la actividad promovida):

A tal efecto, se adjunta a la presente la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la condición de apoderado, sólo si no estuviera ya acreditada dicha condición ante el Registro Provincial.
- Copia del instrumento ya firmado por las partes, respecto del cual se solicita la exención de Impuesto de Sellos\*.

Sin más, saludo a Ud. atentamente

Firma (ológrafa o digital):

Aclaración:

DNI:



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**\* Podrá iniciarse el trámite con el proyecto del instrumento a suscribir, con la finalidad de reducir los plazos.**

**C) Nota - Formulario de Solicitud de Deducción de Gastos de Capacitación respecto de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento**

La Nota – Formulario y la documentación que se detalla a continuación deberá ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: [ekonomiadelconocimiento.tdf@gmail.com](mailto:ekonomiadelconocimiento.tdf@gmail.com) o, de manera presencial, por Mesa de Entradas de la Secretaría de Industria y Promoción Económica.

Nota – Formulario:

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

**Ministerio de Producción y Ambiente**

Quien suscribe, en el carácter de titular/apoderado de la firma \_\_\_\_\_, CUIT N° \_\_\_\_\_, beneficiaria del “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento”, solicita tenga a bien evaluar la solicitud de deducción de los gastos de capacitación respecto de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según los datos y la información que a continuación se detallan, los que revisten el carácter de declaración jurada:

Tipo de actividad de formación o capacitación:

Institución capacitadora o nombre y apellido del capacitador:

Monto de la capacitación:

Nómina de participantes radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (deberá contener nombre y apellido de los participantes, correo electrónico y/o teléfono, copia del DNI del participante):

Detalle de los contenidos dictados:

Duración de la actividad en horas:

Cronograma de implementación:

Modalidad (virtual, presencial o mixta):

A tal efecto, se adjunta a la presente la siguiente documentación:

- Copia de las facturas que acrediten los gastos de capacitación.
- Copia del documento nacional de identidad de las personas capacitadas.

Sin más, saludo a Ud. atentamente

Firma (ológrafa o digital):

Aclaración:

DNI:

CASTIGLIONE Sonia  
Elizabeth

Tec. Sonia E. CASTIGLIONE  
MINISTRA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

2023.03.15 17:36:35



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

## ANEXO II - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 229 /23.-

### Procedimiento para la incorporación al Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento

#### Consideraciones generales

Se entiende al procedimiento como un conjunto de procesos ordenados en forma secuencial. En el presente manual, cada proceso dispone de un número que lo identifica y una denominación. A su vez, se establece para cada proceso la unidad organizativa que es responsable de llevar adelante las operaciones correspondientes.

#### Procedimiento para la incorporación al Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento

- 1. Presenta la solicitud** (*Solicitante*). Presenta Nota - Formulario de Solicitud de acceso al Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento y la documentación asociada vía correo electrónico a la siguiente dirección: [economiadelconocimiento.tdf@gmail.com](mailto:economiadelconocimiento.tdf@gmail.com) o, de manera presencial, por Mesa de Entradas de la Secretaría de Industria y Promoción Económica.
- 2. Recibe la solicitud** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*). Recibe la solicitud y la documentación.
- 3. Evalúa y Supervisa** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*) Procesa y analiza la solicitud con la documentación asociada y determina la condición de beneficiario. Posteriormente, confecciona Informe Técnico.
- 4. Genera Expediente** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*) Confecciona la carátula del expediente, carga la documentación, incluido el Informe Técnico y proyecto de acto administrativo de incorporación al Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento y el Certificado de Beneficiario. Remite el expediente electrónico para su control.
- 5. Controla** (*Servicio Jurídico de la Secretaría de Industria y Promoción Económica*). Verifica las actuaciones administrativas y remite actuaciones a la Dirección General de Administración y Despacho de la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente.
- 6. Revisa Proyecto** (*Dirección General de Administración y Despacho - Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente*) Revisa proyecto de acto administrativo.
- 7. Aprueba** (*Ministro de Producción y Ambiente*). El Ministro firma el acto administrativo de incorporación al Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento y el Certificado de Beneficiario, mediante firma digital, electrónica u ológrafa.
- 8. Registra** (*Dirección General de Administración y Despacho - Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente*). Registra.
- 9. Notifica** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*) Se notifica al solicitante del acto administrativo.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**10. Comunica a AREF** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*). Se comunica a la Agencia de Recaudaciones Fuegoínas (AREF) la emisión del acto administrativo.

### **Procedimiento para la Exención del pago del Impuesto de Sellos - Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento**

#### Consideraciones generales

Se entiende al procedimiento como un conjunto de procesos ordenados en forma secuencial. En el presente manual, cada proceso dispone de un número que lo identifica y una denominación. A su vez, se establece para cada proceso la unidad organizativa que es responsable de llevar adelante las operaciones correspondientes.

#### Procedimiento para la Exención del pago del Impuesto de Sellos - Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento

**Las instancias administrativas deberán optimizar los plazos de intervención, a los efectos de evitar recargos en la liquidación del Impuesto de Sellos.**

- 1. Presenta la solicitud** (*Solicitante*). Presenta Nota - Formulario de Solicitud de Exención del pago del Impuesto de Sellos y la documentación asociada vía correo electrónico a la siguiente dirección:  
[ekonomiadelconocimiento.tdf@gmail.com](mailto:ekonomiadelconocimiento.tdf@gmail.com)  
O, de manera presencial, por Mesa de Entradas de la Secretaría de Industria y Promoción Económica.
- 2. Recibe la solicitud** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*). Recibe la solicitud y la documentación.
- 3. Evalúa y Supervisa** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*) Procesa y analiza la solicitud con la documentación asociada y determina la pertinencia del beneficio. Posteriormente, confecciona Informe Técnico.
- 4. Genera Expediente** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*) Confecciona la carátula del expediente, carga la documentación, incluido el Informe Técnico y proyecto de acto administrativo aprobando la exención del pago del Impuesto de Sellos. Remite el expediente electrónico para su control.
- 5. Controla** (*Servicio Jurídico de la Secretaría de Industria y Promoción Económica*). Verifica las actuaciones administrativas y remite actuaciones a la Dirección General de Administración y Despacho de la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente.
- 6. Revisa Proyecto** (*Dirección General de Administración y Despacho - Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente*) Revisa proyecto de acto administrativo.
- 7. Aprueba** (*Ministro de Producción y Ambiente*). El Ministro firma el acto administrativo de aprobación de la exención del pago del Impuesto de Sellos, mediante firma digital, electrónica u ológrafa.
- 8. Registra** (*Dirección General de Administración y Despacho - Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente*). Registra.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**9. Notifica** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*) Se notifica al solicitante del acto administrativo.

**10. Comunica a AREF** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*). Se comunica a la Agencia de Recaudaciones Fueguinas (AREF) la emisión del acto administrativo.

### **Procedimiento para la Solicitud de Deducción de Gastos de Capacitación de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento**

#### Consideraciones generales

Se entiende al procedimiento como un conjunto de procesos ordenados en forma secuencial. En el presente manual, cada proceso dispone de un número que lo identifica y una denominación. A su vez, se establece para cada proceso la unidad organizativa que es responsable de llevar adelante las operaciones correspondientes.

#### Procedimiento para la Solicitud de Deducción de Gastos de Capacitación respecto de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento

**Las instancias administrativas deberán optimizar los plazos de intervención, a los efectos de evitar recargos en la liquidación del Impuesto de Sellos.**

**1. Presenta la solicitud** (*Solicitante*). Presenta la Nota - Formulario de Solicitud de Deducción de Gastos de Capacitación de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la documentación asociada vía correo electrónico a la siguiente dirección:

[ekonomiadelconocimiento.tdf@gmail.com](mailto:ekonomiadelconocimiento.tdf@gmail.com)

O, de manera presencial, por Mesa de Entradas de la Secretaría de Industria y Promoción Económica.

**2. Recibe la solicitud** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*). Recibe la solicitud y la documentación.

**3. Evalúa y Supervisa** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*) Procesa y analiza la solicitud con la documentación asociada y determina la pertinencia del beneficio. Posteriormente, confecciona Informe Técnico.

**4. Genera Expediente** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*) Confecciona la carátula del expediente, carga la documentación, incluido el Informe Técnico y proyecto de acto administrativo aprobando la deducción de gastos de capacitación de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Remite el expediente electrónico para su control.

**5. Controla** (*Servicio Jurídico de la Secretaría de Industria y Promoción Económica*). Verifica las actuaciones administrativas y remite actuaciones a la Dirección General de Administración y Despacho de la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente.

**6. Revisa Proyecto** (*Dirección General de Administración y Despacho - Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente*) Revisa proyecto de acto administrativo.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

7. **Aprueba** (*Ministro de Producción y Ambiente*). El Ministro firma el acto administrativo de aprobación de la deducción de gastos de capacitación de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mediante firma digital, electrónica u ológrafa.
8. **Registra** (*Dirección General de Administración y Despacho - Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente*). Registra.
9. **Notifica** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*) Se notifica al solicitante del acto administrativo.
10. **Comunica a AREF** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*). Se comunica a la Agencia de Recaudaciones Fuegoinas (AREF) la emisión del acto administrativo.

Tec. Sonia E. CASTIGLIONE  
MINISTRA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

CASTIGLIONE  
Sonia Elizabeth  
2023.03.15  
17:37:02 -03'00'